

Memorando Nro. AN-PR-2020-0234-M

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**”, remitido el 19 de noviembre de 2020, y suscrito por la asambleísta Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, a través del memorando Nro. AN-AVMP-2020-0050-M, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 15 fojas útiles.

OC/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**

Memorando Nro. AN-AVMP-2020-0050-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL
PENAL

De conformidad con el artículo 134 número 1 de la Constitución y el artículo 54 número 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante usted, el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, a fin de que se le dé el trámite constitucional y legal correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- proyecto_de_ley_reformatoria_al_código_organico_integral_penal0562367001605808045.pdf
- as_doris_soliz_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal.pdf
- o_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal-signed0767768001605808047.pdf
- as_esther_cuesta_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal.pdf
- as_lexy_loor_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal.pdf
- as_liliana_duran_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal-signed.pdf
- as_mauricio_proaño_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal.pdf
- as_monica_aleman_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal-signed.pdf
- as_wendy_vera_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal.pdf
- as_ronny_aleaga_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal.pdf
- as_nancy_guamba_apoyo_proyecto_de_ley_reformatoria_al_codigo_organico_integral_penal.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General



Firmado electrónicamente por:
MARCELA PAOLA
AGUINAGA
VALLEJO

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2014, la incorporación de la responsabilidad penal de la persona jurídica supuso uno de los pasos más innovadores de la normativa penal ecuatoriana. Por primera vez se estableció un marco regulatorio que permitiera sancionar a las sociedades cuya utilización inadecuada acarrearía vulneración a bienes jurídicos protegidos, para ello se pensó en tipificar varias infracciones en donde la persona jurídica podría ser responsable penalmente bajo un sistema de hetero responsabilidad.

Pese a los esfuerzos realizados en su momento por parte del legislador en la práctica no ha sido posible contar con una real aplicación de la responsabilidad de la persona jurídica en el Ecuador, esto se da principalmente por una omisión normativa que haría factible que lo dispuesto en el artículo 49 del Código Orgánico Integral Penal sea ejecutado a cabalidad, como es la necesidad de contar con la obligación por parte de las personas jurídicas a disponer de un programa de cumplimiento que de paso a la determinación de las responsabilidades internas, aplicación de atenuantes, así como la aplicación de la propia responsabilidad penal de la empresa.

Es preciso indicar que para que exista una correcta aplicación de la responsabilidad penal de la persona jurídica bajo el sistema de hetero responsabilidad que asumió en COIP se debe en primer lugar aceptar una dependencia directa de la persona física, pues sin ella la persona jurídica simplemente no puede desempeñar sus funciones, en ese sentido al aplicar la responsabilidad penal lo que sucede en la práctica es que se da una suerte de transferencia de responsabilidad por los actos ejecutados por la persona física hacia la persona jurídica.

Sin embargo, para que ello ocurra es preciso que se verifiquen algunos supuestos. En primer orden tendremos entonces que no cualquier persona es apta para que se verifique esta transferencia de responsabilidad, la idoneidad de la persona está dada cuando se entiende que su actuación es la de la persona jurídica, descartándose así que cualquier funcionario que labore en la sociedad podría provocar la responsabilidad penal de la misma, tendrá que ser entonces una persona cuyas decisiones y actuaciones en realidad puedan hacer entender que quien ha actuado ha sido la empresa. En ese sentido tendremos que las personas idóneas serán por ejemplo gerentes, administradores de derecho o de hecho; los funcionarios subordinados a los anteriores serán responsables en la medida en que sus actuaciones no hayan podido ser controladas o supervisadas por los administradores.

En segundo orden se requerirá también que se verifique el giro de negocio o actividad natural de la persona jurídica, de modo que las actuaciones que lleven a cabo los administradores o subordinados deberán corresponder al

giro de negocio propio de la persona jurídica puesto que de existir actividades ajenas a la de la empresa la responsabilidad penal recaerá exclusivamente sobre la persona física que la ha cometido.

Finalmente, en tercer lugar se tiene que verificar que las actividades desarrolladas por parte de las personas idóneas, dentro del giro del negocio han producido un beneficio para la persona jurídica, puesto que si no existe este elemento central, el supuesto ilícito no fue cometido por parte de la sociedad sino que correspondería únicamente a la persona física.

En conclusión, la acción típica de la persona física deberá tener conexión con la persona jurídica a través de la realización de actividades propias del giro de negocio, lo cual traerá como consecuencia que el elemento de culpabilidad se verifique en el hecho de existencia de un defecto de organización el cual ha permitido que la acción llevada a cabo por parte de la persona física traiga consigo la responsabilidad penal de la persona jurídica, con lo cual se tendrá como requisito de exigibilidad la posibilidad de que se haya actuado de una manera diferente que sea apegada al derecho.

En ese sentido, si la persona jurídica tiene una buena organización podría tener un eximente de responsabilidad.

En tal virtud, en la presente propuesta se sugiere cambiar la redacción del artículo 49 vigente del Código Orgánico Integral Penal con la finalidad de incorporar los conceptos explicados anteriormente, es así que se señala que la responsabilidad penal de las personas jurídicas será ejecutable siempre y cuando se verifique que la acción típica es producto de un defecto de organización o por la falta de implementación de programas de cumplimiento cuya finalidad no es otra que la de establecer parámetros de prevención de la comisión de delitos a la interna de las sociedades a través de estándares de supervisión.

La reforma pretende entonces que para que sea ejecutable lo dispuesto en el artículo 49 del Código Orgánico Integral Penal las personas jurídicas implementen los programas de cumplimiento que les otorgarán dos posibilidades ante el cometimiento de un delito como consecuencia de un defecto de organización, esto es que si el programa de cumplimiento se incorpora una vez que se ha cometido la infracción se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 44 número 3 del COIP, es decir, una circunstancia atenuante. En cambio si el programa de cumplimiento se incorpora previo a la comisión del delito podría este constituir un eximente, conforme las disposiciones de la parte general del cuerpo de ley citado.

Esta reforma reviste su importancia en el hecho de que hasta el momento no existen sentencias suficientemente motivadas que permitan esclarecer la aplicación correcta de la responsabilidad penal de la persona jurídica, puesto que por principio de legalidad nuestros juzgadores se han visto impedidos de aplicarlo correctamente.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República declara al Ecuador como un Estado “constitucional de derechos y justicia”, siendo un deber primordial su respeto, promoción, protección y garantía.

Que, el artículo 76 de la Constitución dispone que en todo proceso en los que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, como es en materia penal, se asegurará las garantías que constituyen el debido proceso, garantías de la persona procesada y garantías para las víctimas, en tal sentido, es obligación mejorar el texto normativo en procura de su adecuada aplicación.

Que, el numeral 6 del artículo 76 de la Constitución garantiza la debida proporcionalidad entre infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

Que, de acuerdo al artículo 120 número 6) de la Constitución, la Asamblea Nacional puede expedir, codificar, reformar o derogar leyes, en este caso una Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.

Que, de acuerdo al artículo 84 de la Constitución, la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa debe adecuar formal y materialmente las leyes y demás actos normativos a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los necesarios para garantizar la dignidad del ser humano.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA

AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1.- Sustitúyase el primer párrafo del artículo 49, por el siguiente texto:

“Artículo 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas. En los supuestos previstos en este Código; y, cuando la comisión del delito ha sido a causa del defecto de organización de la persona jurídica ya sea por la falta de implementación de programas de cumplimiento o por el incumplimiento de los deberes de prevención, dirección y supervisión; las personas jurídicas

nacionales o extranjeras de derecho privado serán penalmente responsables por los delitos cometidos para su beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.”

Disposición Final: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0087-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal-COIP-Responsabilidad de las personas jurídicas

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Azuay, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**DORIS
JOSEFINA
SOLIZ CARRION**

Memorando Nro. AN-CSEA-2020-0101-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana
ASAMBLEÍSTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR EUROPA, ASIA Y OCEANÍA



Firmado electrónicamente por:
**ESTHER ADELINA
CUESTA SANTANA**

Memorando Nro. AN-LALL-2020-0048-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lexi Liduvina Loor Alcívar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Firmado electrónicamente por:

**LEXI
LIDUVINA**

Quito, 19 de noviembre de 2020

Abogada
Marcela Aguiñaga Vallejo
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS
En su Despacho

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA
ELIZABETH DURAN
AGUILAR**

Liliana Durán Aguilar
ASAMBLEÍSTA NACIONAL

Memorando Nro. AN-PCRM-2020-0041-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mst. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes
ASAMBLEÍSTA

AC



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTH MAURICIO
PROANO CIFUENTES**

Memorando Nro. AN-AMMR-2020-0056-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MONICA ROCIO
ALEMAN MARMOL

Ing. Mónica Rocío Alemán Mármol
ASAMBLEÍSTA

SR

Memorando Nro. AN-GDNJ-2020-0053-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al Proyecto de Ley Reformativa al Código Orgánico Integral Penal âCOIP-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:

**NANCY
JEANNETH
GUAMBA DIAZ**

Memorando Nro. AN-ASRX-2020-0061-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL"

En su despacho.-

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ronny Xavier Aleaga Santos
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sra. Cindy Paola López Pinargoti
Asistente de Asambleísta

Sra. María Belén Salazar Moncada
Asesor Nivel 2



Firmado electrónicamente por:
**RONNY XAVIER
ALEAGA SANTOS**

Memorando Nro. AN-VFWV-2020-0023-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo a Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Wendy Vanessa Vera Flores
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**WENDY VANESSA
VERA FLORES**

Quito, 18 de noviembre de 2020
Memorando Nro. 946-A-EM-AN-20

Abogada
Marcela Aguiñaga Vallejo
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS
En su Despacho.-

En mi calidad de Asambleísta por la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN
ANDRES MELO
GARZON**

Econ. Esteban Melo Garzón,
**ASAMBLEISTA POR EUROPA,
ASIA Y OCEANIA**